

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.094

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00284-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : LUZ MARINA VARGAS DE RIASCOS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

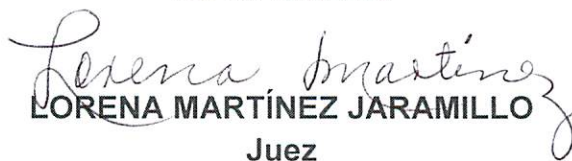
En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

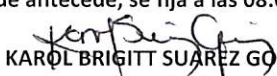
PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
015		de fecha	3 FEB 2017
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.096

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00424-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : ANDRES EDUARDO VENTE LERMA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN –MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poderes allegados junto con las contestaciones de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles , veintiocho (28) de junio, de dos mil diecisiete (2.017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

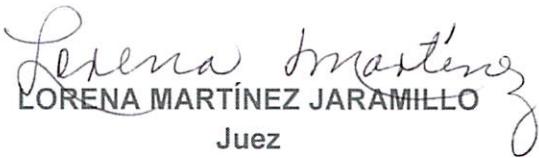
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 121 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado LUIS MELANIO MURILLO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.919.007 portador de la Tarjeta Profesional No. 169.396 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

QUINTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrear  las multas contenidas en el numeral cuarto del art culo 180 del CPACA.

NOTIF QUESE


LORENA MART NEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificaci�n	por	ESTADO	No.
		ELECTRONICO	
	015	de	fecha
<u>3 FEB 2017</u> se notifica el auto que antecede,			
se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SU�REZ G�MEZ			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.100

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00032-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : MARCO TULIO PEÑARANDA FUENTES
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poderes allegados junto con las contestaciones de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

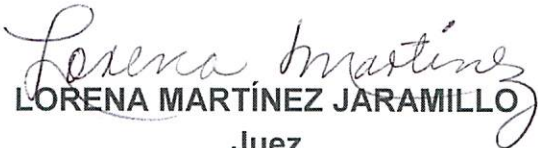
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 283 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada KAREM CAICEDO CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.638.186 portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.469 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

QUINTO.-SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
<u>015</u>		<u>ELECTRONICO</u>	
de fecha		<u>3 FEB 2017</u>	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL-BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI -
VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No.079

Radicación	76-001-33-33-016-2016-00042-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento (otros)
Demandante	Arles Osorio Sepúlveda
Demandado	Municipio de Palmira

Ref. Acepta renuncia poder

A folio 61 del cuaderno principal obra memorial de renuncia al poder por parte de la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, con T.P. No. 98.201 del C.S de la J, quien representa a la parte demandada, MUNICIPIO DE PALMIRA.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

A folio 62 del expediente, obra comunicación al MUNICIPIO DE PALMIRA en donde el apoderado judicial de dicha entidad informa la renuncia a la defensa técnica y jurídica de cada uno de los procesos que tiene a su cargo, la cual fue radicada el 20 de enero de 2017.

De conformidad con lo anterior, se acepta la renuncia del poder otorgado a la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, con T.P. No. 98.201 del C.S de la J, quien representa a la entidad demandada, MUNICIPIO DE PALMIRA.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- **ACEPTAR** la renuncia al poder por parte de la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, con T.P. No. 98.201 del C.S de la J, quien representa a la entidad demandada, MUNICIPIO DE PALMIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el estado No. <u>015</u> de fecha <u>2 FEB 2017</u>	se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.
Karol Suarez Gomez KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ SECRETARIA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.099

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00052-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : MIRIAM MILLAN LOZANO
DEMANDADO : NACIÓN- MIN EDUCACIÓN –FOMAG Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poderes allegados junto con las contestaciones de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2.017) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 52 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con la cédula de ciudadanía No.80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.968 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO.- RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.536 del C.S. de la J.,

para que actúe en calidad de abogada sustituta del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, en los términos del poder obrante a folio 53 del plenario.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEXTO.- GLÓSESE sin consideración alguna, los documentos allegados por la FIDUPREVISORA, toda vez que dicha entidad no es parte en el presente asunto.

SEPTIMO.- Conforme al memorial poder visto a folio 86 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.642.295 portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.816 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

OCTAVO: GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NOVENO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	OIS	ELECTRONICO	
		de fecha	3 FEB 2017
se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.098

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00061-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
DEMANDANTE : STELLA VARGAS ZAMORA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poderes allegados junto con las contestaciones de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes , diez (10) de julio, de dos mil diecisiete (2.017) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

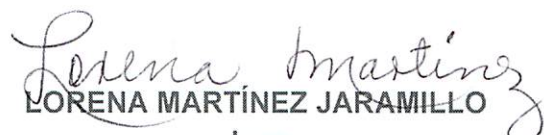
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 43 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.041.723 portador de la Tarjeta Profesional No. 263.479 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

QUINTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrear  las multas contenidas en el numeral cuarto del art culo 180 del CPACA.

NOTIF QUESE


LORENA MART NEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificaci�n	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
		de		fecha
		<u>015</u>		
		<u>23 FEB 2017</u>		
se notifica el auto que antecede,				
se fija a las 08:00 a.m.				
				
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ				
Secretar�a				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.093

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00066-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : RAUL ORLANDO SANABRIA RAMIREZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

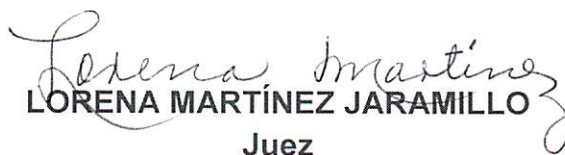
En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

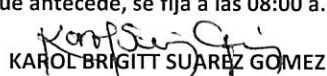
PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 a.m). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	015	de fecha	3 FEB 2017
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			